



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 100/2011.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2011.**  
**ACTA N° 38, ACUERDO N° 8.5.9, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011.**  
**ACTA N° 34, ACUERDO N° 7.2.2, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Institución Contratante o ANDA"** y **LUIS ERNESTO PINEDA GARCÍA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., del domicilio \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré **"El Contratista"**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública Número 25/2011, denominada **SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a SUMINISTRAR EQUIPO Y MATERIAL

ELÉCTRICO, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

<b>LOTE I - GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO</b>					
<b>EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO</b>					
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNID AD</b>	<b>CANTID AD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (\$)</b>	<b>MONTO</b>
<b>3.1 AUTOTRANSFORMADOR</b>					<b>\$7,177.16</b>
1	Autotransformador de 100 HP, 460 V,	c/u	2	\$612.12	\$1,224.24
2	Autotransformador de 125 HP, 460 V,	c/u	2	\$654.82	\$1,309.64
3	Autotransformador de 150 HP, 460 V,	c/u	2	\$700.12	\$1,400.24
7	Autotransformador de 40 HP, 460 V,	c/u	2	\$377.88	\$755.76
8	Autotransformador de 50 HP, 460 V,	c/u	2	\$412.82	\$825.64
9	Autotransformador de 60 HP, 460 V,	c/u	2	\$441.29	\$882.58
10	Autotransformador de 40 HP, 230 V,	c/u	2	\$389.53	\$779.06
<b>3.2 CAPACITORES</b>					<b>\$3,680.20</b>
21	Capacitor de 5 Kvar , 230 Volts.	c/u	30	\$43.88	\$1,316.40
22	Capacitor de 7,5 Kvar , 230 Volts.	c/u	20	\$68.29	\$1,365.80
23	Capacitor de 7,5 Kvar, 460 Volts.	c/u	20	\$49.90	\$998.00
<b>3.3 CONTACTORES Y GUARDAMOTORES</b>					<b>\$9,007.40</b>
26	Contactador 25HP, 65 Amps 230 VAC fuerza, 240 VAC control, fabricación NEMA,	c/u	10	\$78.25	\$782.50
27	Contactador 40 HP, 50 Amps, 460 VAC fuerza, 240 VAC control, fabricación NEMA,	c/u	10	\$59.15	\$591.50
28	Contactador 60 HP, 80 Amps, 460 VAC fuerza, 240 VAC control, fabricación NEMA,	c/u	10	\$108.86	\$1,088.60
33	Contactador 300 HP, 460 VAC fuerza, 240 VAC control, fabricación NEMA,	c/u	10	\$654.48	\$6,544.80
<b>3.4 INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS</b>					<b>\$36,194.24</b>
34	Interruptor Termomagnético de 100 A, trifásico, construcción NEMA, 600 V.	c/u	10	\$135.06	\$1,350.60
39	Interruptor Termomagnético de 200 A, trifásico, construcción NEMA, con gabinete NEMA1, 600 V.	c/u	10	\$308.34	\$3,083.40
40	Interruptor Termomagnético de 250 A, trifásico, construcción NEMA, con gabinete NEMA1, 600 V.	c/u	10	\$332.73	\$3,327.30
41	Interruptor Termo magnético de 300 A, trifásico, construcción NEMA, con gabinete NEMA 1, 600 V.	c/u	10	\$581.42	\$5,814.20
42	Interruptor Termomagnético de 350 A, trifásico, construcción NEMA, con gabinete NEMA 1, 600 V,	c/u	10	\$581.42	\$5,814.20
43	Interruptor Termomagnético de 400 A, trifásico, construcción NEMA, con gabinete NEMA 1, 600 V.	c/u	8	\$581.42	\$4,651.36

44	Interruptor Termomagnético de 500 A, trifásico, construcción NEMA, con gabinete NEMA 1, 600 V.	c/u	8	\$718.58	\$5,748.64
45	Interruptor Termomagnético de 600 A, trifásico, construcción NEMA, con gabinete NEMA 1, 600 V.	c/u	8	\$705.63	\$5,645.04
47	Interruptor termomagnético tipo automático de 6A-1P	c/u	25	\$2.83	\$70.75
48	Interruptor termomagnético tipo automático de 6A-2P	c/u	25	\$6.29	\$157.25
49	Interruptor termomagnético tipo automático de 15A-1P	c/u	25	\$2.32	\$58.00
50	Interruptor termomagnético tipo automático de 6A-3P	c/u	25	\$9.70	\$242.50
51	Interruptor termomagnético tipo automático de 10A-3P	c/u	25	\$9.24	\$231.00
<b>3.5 FUSIBLES PARA ALTA Y BAJA TENSIÓN</b>					<b>\$11,047.08</b>
52	Fusible para alta tensión SMD 2C fuse unit 50E estandar speed TCC 153-1 cat N0465050 R3 46 KV	c/u	3	\$1,841.18	\$5,523.54
53	Fusible para alta tensión SMD 2C fuse unit 20E estandar speed TCC 153-1 cat N0465050 R3 46 KV	c/u	3	\$1,841.18	\$5,523.54
<b>3.6 PARARRAYOS Y CORTACIRCUITOS</b>					<b>\$6,826.40</b>
72	Pararrayo de 6 KV para poste con aislamiento de porcelana (no se aceptara de resina epoxica)	c/u	12	\$63.00	\$756.00
73	Pararrayo para 27 KV con aislamiento de porcelana (no se aceptara de resina epoxica)	c/u	40	\$129.26	\$5,170.40
74	Pararrayo para línea de 46 KV con aislamiento de porcelana (no se aceptara de resina epoxica)	c/u	3	\$300.00	\$900.00
<b>3.7 ELEMENTOS DE CONTROL</b>					<b>\$20,695.00</b>
76	Relé Temporizado, 240 VAC, construcción NEMA., de 0 a 6 segundos	c/u	40	\$38.21	\$1,528.40
81	Amperímetro de 0-100 Amperios AC, con transformadores de corriente y selector, todo construcción NEMA, para arrancador	c/u	20	\$135.69	\$2,713.80
82	Amperímetro de 0-200 Amperios AC, con transformadores de corriente y selector, todo construcción NEMA para arrancador	c/u	20	\$117.62	\$2,352.40
83	Amperímetro de 0-300 Amperios AC, con transformadores de corriente y selector, todo construcción NEMA para arrancador	c/u	20	\$123.91	\$2,478.20
84	Amperímetro de 0-500 Amperios AC con transformadores de corriente y selector, todo construcción NEMA para arrancador	c/u	20	\$164.81	\$3,296.20
85	Botonera de Arranque, 22mm construcción NEMA	c/u	60	\$6.00	\$360.00
86	Botonera de Paro, 22mm construcción NEMA	c/u	60	\$6.00	\$360.00
92	Luminaria color verde, LED 120-240 VAC, 22mm, construcción NEMA	c/u	100	\$9.29	\$929.00
94	Selector de tres posiciones (manual-paro-Automático), construcción NEMA	c/u	50	\$8.30	\$415.00
95	Temporizador 7PU, de 0 a 20 segundos, a 120 voltios	c/u	50	\$38.21	\$1,910.50
97	Transformador de corriente de 300 a 5	c/u	30	\$23.35	\$700.50
99	Voltímetro de 0-600 Voltios AC, con selector, todo construcción NEMA	c/u	60	\$60.85	\$3,651.00

<b>CONDUCTORES Y ACCESORIOS</b>					<b>\$88,148.00</b>
101	Cable Forro plástico THHN N° 10 Color Negro	Mts	500	\$0.69	\$345.00
102	Cable Forro plástico THHN N° 10,color blanco	Mts	500	\$0.69	\$345.00
103	Cable Forro plástico THHN N° 10,color verde	Mts	500	\$0.69	\$345.00
104	Cable Forro plástico THHN N° 12,color blanco	Mts	500	\$0.44	\$220.00
110	Cable sumergible No 3/0 THHN enchaquetado plano, tres hilos	Pie	1200	\$22.36	\$26,832.00
111	Cable sumergible No 4/0 THHN enchaquetado plano, tres hilos	Pie	900	\$22.69	\$20,421.00
113	Cable sumergible No 2 THHN enchaquetado plano, tres hilos	Pie	2000	\$6.53	\$13,060.00
114	Cable sumergible No 4 THHN enchaquetado plano, tres hilos	Pie	2000	\$4.26	\$8,520.00
115	Cable sumergible No 6 THHN enchaquetado plano, tres hilos	Mts	2000	\$9.03	\$18,060.00
<b>DUCTOS Y ACCESORIOS</b>					<b>\$4,643.80</b>
128	Conector recto para coraza de intemperie de 2"	C/U	10	\$6.49	\$64.90
129	Conector recto para coraza de intemperie de 3"	C/U	10	\$27.48	\$274.80
130	Conector recto para coraza de intemperie de 4"	Pie	10	\$33.16	\$331.60
131	Coraza metálica para intemperie de 2"	Pie	30	\$3.27	\$98.10
132	Coraza metálica para intemperie de 4"	Pie	20	\$10.09	\$201.80
133	Coraza metálica para intemperie 1.1/2"	Pie	30	\$2.82	\$84.60
134	Coraza metálica para intemperie de 1/2"	Pie	30	\$0.59	\$17.70
135	Coraza metálica para intemperie de 3/4"	c/u	30	\$0.79	\$23.70
137	Cuerpo terminal de 2 1/2"	c/u	10	\$16.58	\$165.80
139	Curva conduit aluminio de 2"	c/u	20	\$10.90	\$218.00
145	Tubo conduit aluminio de 2,1/2"	c/u	20	\$52.33	\$1,046.60
146	Tubo conduit aluminio de 3/4"	c/u	20	\$9.63	\$192.60
147	Tubo conduit aluminio de 4"	c/u	20	\$96.18	\$1,923.60
<b>VARIOS</b>					<b>\$542.50</b>
151	Resina (Scotch film o similar) para empalme cable sumergible	rollo	50	\$10.85	\$542.50
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$187,961.78</b>
<b>13% IVA</b>					<b>\$24,435.03</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$212,396.81</b>

<b>LOTE II - REGION ORIENTAL</b>					
<b>EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO</b>					
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (\$)</b>	<b>MONTO</b>
8	RELE DE CONTROL DE NIVEL DE AGUA TIPO ELECTRODO CON TRES ELECTRODOS 240 VOLTIOS	C/U	25.00	\$41.49	\$1,037.25

9	RELE DE CONTROL TEMPORALIZADO DE 0 A 6 SEG. VOLTAJE DE OPERACIÓN 240 VOLTIOS	C/U	25.00	\$38.21	\$955.25
22	VARIADOR DE FRECUENCIA DE EQUIPOS DE BOMBEO 10HP	C/U	1.00	\$1,410.13	\$1,410.13
23	VARIADOR DE FRECUENCIA DE EQUIPOS DE BOMBEO 20HP	C/U	1.00	\$2,251.81	\$2,251.81
24	VARIADOR DE FRECUENCIA DE EQUIPOS DE BOMBEO 30HP	C/U	1.00	\$2,816.59	\$2,816.59
				<b>SUB - TOTAL</b>	<b>\$8,471.03</b>
				<b>13% IVA</b>	<b>\$1,101.23</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$9,572.26</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado totalmente nuevo, de la misma calidad o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Gerente de Mantenimiento Electromecánico** o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación pública N° 25/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta N° 38, Punto número 8.5.9, de fecha 16 de agosto de 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; y Acta 44, Punto Número 7.2.2, de fecha 10 de septiembre de 2011, que contiene la Resolución de Rectificación de la Modificación de la Adjudicación; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y **g)** la Garantía.

En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US\$221,969.07**), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; distribuidos de la manera siguiente: **a)** para el LOTE I, correspondiente a la GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$212,396.81) y **b)** para el LOTE II, correspondiente a la REGIÓN ORIENTAL, el monto de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,572.26), ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional ubicado en el Edificio Central de ANDA, los siguientes documentos: **a)** Comprobante de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solamente para el primer pago) **c)** copia del acta de recepción del parcial o total suministro; y **d)** el original del ingreso del suministro al almacén o bodega que recibió el suministro. El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la recepción de los documentos de respaldo, dicho pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta bancaria en el cual la ANDA, podrá depositarle el pago o a través de cheque según sea el caso. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de la siguiente manera: para el LOTE I, correspondiente a la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico en el

almacén número 25, ubicado en Plantel El Coro de ANDA, final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador, y para el LOTE II, correspondiente a la Gerencia Región Oriental en la Bodega número 16, ubicada en Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias contiguo a Universidad Gerardo Barrios, San Miguel, Departamento de San Miguel, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios de petición del suministro. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ésta garantía deberá ser emitidas por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA**, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o

ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de ésta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA**

**TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA:**

**JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del



presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos ésta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista \_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once.

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevoz**  
**Presidente**

**Luis Ernesto Pineda García**  
**Contratista**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil once. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré; y **LUIS ERNESTO PINEDA GARCÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la

Sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., del domicilio \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública Número Veinticinco/Dos Mil Once, denominada SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas previamente en las bases de la Licitación Pública Número Veinticinco/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; distribuidos de la manera siguiente: **a)** para el LOTE I, correspondiente a la GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y **b)** para el LOTE II, correspondiente a la REGIÓN ORIENTAL, el monto de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las

obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; **iii)** Acta número TREINTA Y OCHO, Punto OCHO punto CINCO punto NUEVE, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día dieciséis de agosto de dos mil once. y **iv)** Acta número CUARENTA Y CUATRO, Punto SIETE punto DOS punto DOS, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Rectificación a la Modificación de la Adjudicación; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA,

el día diez de septiembre de dos mil once. **II) Por CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a las once horas del día \_\_\_\_\_, ante los oficios Notariales de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del que consta que el Ingeniero \_\_\_\_\_, en su carácter de Director Único Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**ANDA**

**Luis Ernesto Pineda García**  
**Contratista**